



## DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 16/2025

**REFERENCIA:** TRAMITE DE SOLICITAR LA TRAMITACION DE LA **ADENDA N° 01/2025 – MODIFICATORIA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, DEL CONTRATO N° 09/2025 DE FECHA 06/10/2025 CONFORME FUI DESIGNADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO MEDIANTE RESOLUCION IM N° 2088/2025 DE FECHA 06/10/2025, RELACIONADO AL PROCESO LMCN N° 09/2025 CON ID N° 468571 - CONSULTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA - ADJUDICADA A LA EMPRESA – (ARNALDO ALIPIO RAMIREZ GALEANO CON RUC N° 2858259-4 CORREO ELECTRONICO: [arg.consultora24@gmail.com](mailto:arg.consultora24@gmail.com)).

Mcal Jose Felix Estigarribia, 03 de NOVIEMBRE del 2025.-

**Señor Intendente Municipal y Unidad Operativa de Contrataciones (UOC):**

Me dirijo a usted, en mi carácter de Administrador de contratos del mencionado en el proceso de la Municipalidad de Mcal Jose Felix Estigarribia, - CP. MARIO RAMON GONZALEZ BARRIOS, del **CONTRATO N° 09/2025 DE FECHA 06/10/2025 CONFORME FUI DESIGNADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO MEDIANTE RESOLUCION IM N° 2088/2025 DE FECHA 06/10/2025, RELACIONADO AL PROCESO LMCN N° 09/2025 CON ID N° 468571 - CONSULTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA - ADJUDICADA A LA EMPRESA – (ARNALDO ALIPIO RAMIREZ GALEANO CON RUC N° 2858259-4 CORREO ELECTRONICO: [arg.consultora24@gmail.com](mailto:arg.consultora24@gmail.com))**, a objeto de solicitar que se lleven los trámites administrativos formales necesarios de **LA ADENDA N° 01/2025 – MODIFICATORIA DE VIGENCIA DE CONTRATO Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO;**

CONTRATO N° 09/2025 -	
FIRMA DE CONTRATO	06/10/2025
<b>ADENDA N° 01/2025 – MODIFICATORIA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO</b>	

*Que, atento a la reunión y al **Memorando de la UOC N° 16/2025 recibido en fecha 03/11/2025** y todo el expediente tramitado y por analogía administrativa conforme observaciones del verificador, que consta en el legajo:*

*Y que las modificaciones de contrato deben ser tramitadas por **ADENDA al contrato**, se procede a confeccionar los documentos solicitados en dichos trámites para modificar el contrato N° 09/2025 de fecha 06/10/2025 y aclarar que la modificación sería, en donde la vigencia pasa de:*

  
  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

de:

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato será: Este contrato tendrá de vigencia hasta el 31/12/2025

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración de este contrato estará a cargo de: DIRECTOR DE AUDITORIA: CP MARIO RAMON GONZALEZ BRITOS.

A:

**6 . VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá de vigencia (desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones).

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración de este contrato estará a cargo de: DIRECTOR DE AUDITORIA: CP MARIO RAMON GONZALEZ BARRIOS.

**Artículo 173. Plazo del artículo 67 de la ley.**

El plazo al cual se refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido, toda vez que se den los presupuestos previstos en dicha norma y sin perjuicio de ajustar la vigencia contractual al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario.

**Artículo 174. Dictamen técnico y legal.**

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.

En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

**Artículo 175. Modificaciones a los contratos.**

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

Y se solicita que se dé lugar a la **ADENDA N° 01/2025 – MODIFICATORIA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO** de vigencia de contrato en el marco del ART. 67 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS de la LEY 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, esto en consideración a las necesidades encontradas para formalizar y sea publicada el proceso conforme no nos deja publicar para la obtención del código de contratación sin ese trámite que solicitan.-Esto conforme a la

Mario Ramon Gonzalez  
Auditor Interno  
Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia





# Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.



necesidad de cumplir con los protocolos administrativos necesarios para formalizar y el mismo tramite de justificación se adjunta a la pertinente;

Se recomienda proceder con las acciones administrativas necesarias para garantizar la correcta actualización de los contratos y cumplir con los requisitos legales vigentes.

Ya que la Ley y las reglamentaciones, menciona lo siguiente;

## **Resolución DNCP N° 230/2025;**

### **Ley N° 7021/2022 - Artículo 59.- Administrador del contrato.**

Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

### **Ley N° 7021/2022 - Artículo 67.- De la modificación de los contratos.**

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Conforme para detallar las responsabilidades de los mismos teniendo en cuenta:

**Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - Art. 102.- Designación del administrador de contrato.** Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el Art. 102.- Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad

### **Artículo 176. Comunicación de los procesos.**

Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, siendo de exclusiva responsabilidad de la contratante, remitirlo dentro del plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación.

Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Dictamen** con fundamentos técnicos y legales;
- Acto Administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, o a quien este delegue. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral, deberá instrumentarse mediante Resolución;
- Convenio modificatorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes;
- Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);
- Cuando se requiera la disminución del monto total del contrato, el Formulario de adecuación de líneas presupuestarias;
- Para los casos de Obras Públicas, se deberá remitir la Orden de Inicio.
- Otras documentaciones que la DNCP, considere pertinente.





## Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.



de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.-

### **Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - Art. 103.- Funciones del administrador del contrato.**

Son funciones del administrador del contrato:

- a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado;
- b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
- d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;
- e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
- g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
- h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; y
- i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.

La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador del contrato.

Que el **DECRETO N° 2264/24. ART. 109.- CONVENIOS MODIFICATORIOS**, faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (**DNCP**), a establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.-

Por tanto, según lo observado en el expediente, emitido en el marco de mi responsabilidad de control y seguimiento técnico y visto los antecedentes respaldatorios presentadas, se recomienda, elevar los antecedentes para dar curso a lo peticionado, a consideración del comité de suministro público, entendiéndose que se hallan cumplidos los requisitos exigidos para dar curso a la **ADENDA N° 01/2025 – MODIFICATORIA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**. –

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

**CP. MARIO RAMON GONZALEZ BARRIOS**

Administrador de Contratos – Contrato N° 09/2025 de la LMCN N° 09/2025 CON ID N° 468571 - CONSULTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA -  
MUNICIPALIDAD DE MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA